

Procuración General - Mendoza



RESOLUCIÓN SAF-MPF N°76/2025.

Mendoza, 06 de Junio de 2025.-

VISTO:

Lo establecido en la Ley N° 8.008 y sus modificatorias, artículos 132, 139, 140, 142 y 149 de la Ley N° 8.706, Decreto Reglamentario N° 1.000/15, Ley N° 9.193; y Resoluciones de Procuración General N° 564/16 y N° 109/25, Resolución de Coordinación General N°53/2025; demás normativa vigente y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza, teniendo la facultad del dictado de su propia normativa, necesaria a los efectos de cumplir con una correcta ejecución de su presupuesto asignado al presente ejercicio, procurando la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que en expediente identificado como **EX-2025-01638589- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL** se tramita **LICITACIÓN PÚBLICA** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN**.

Que mediante Resolución N°21/2025 del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal se autorizó el presente llamado (D.O. 18 - DI-2025-02172823-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL), la que fue modificada parcialmente según Resolución N°54/2025 del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal (D.O. 75 - DI-2025-03481133-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que dicha contratación, es gestionada a través del Portal de Compras Públicas Electrónicas del Gobierno de la Provincia de Mendoza (Compr.Ar.), identificada con el número de proceso 10202-0005-LPU25.

Que mediante Resolución N° 61/2025 del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal se adjudicó el referido proceso a la firma INGENIERÍA TERMOMECAÁNICA PRIOLO S.A.; sin embargo, dicho acto fue dejado sin efecto mediante Resolución SAF MPF N° 66/2024, en virtud de que, previo a la adjudicación, correspondía solicitar formalmente una mejora de oferta, toda vez que el procedimiento se encuentra comprendido en lo dispuesto en el artículo 132 inciso k) de la Ley N° 8706.

Que en tal sentido, se destaca que de la apertura de ofertas, llevada a cabo el día 24/04/2025, resultó la presentación de una única propuesta, incorporada en orden 40

DI-2025-04309918-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL

(GEDO N° IF-2025-03005278-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL), correspondiente a la firma INGENIERÍA TERMOMECAÁNICA PRIOLO S.A., la cual incluyó una oferta base y tres ofertas alternativas.

Que la Comisión de Preadjudicación reunida en fecha 12/05/2025 verificó los requisitos administrativos, y el oferente ha adjuntado a su oferta electrónica documento de garantía de mantenimiento de oferta en orden 48 y se encuentra inscripto al R.U.P. según orden 66; asimismo, se encuentra agregado Certificado de Visita de Obra en orden 45.

Que de los requisitos técnicos, el área técnica informa que:

a) La oferta de INGENIERIA TERMOMECANICA PRIOLO S.A, en su oferta BASE, aire acondicionado ofrecido Marca CARRIER. Capacidad: 5 TR (15.000 frig/h), Frío/Calor por bomba- on-off. Piso Techo, cumple con lo solicitado en pliegos, pero los On/Off funcionan a velocidad fija, encendiendo y apagando el compresor completamente para alcanzar la temperatura deseada, por lo que consumen mayor energía a largo plazo y su proceso de encendido y apagado constante, pueden afectar su vida útil.

b) La oferta de INGENIERIA TERMOMECANICA PRIOLO S.A, en su oferta ALTERNATIVA 2, Marca MIDEA, Capacidad: 5 TR (15.000 frig/h). Frío/Calor por bomba-INVERTER, tipo Cassete, no cumple con lo solicitado en pliego de Especificaciones Técnicas, ya que no se acepta tipo Cassete, el cual es un sistema para ser instalado en un falso techo, de manera que solo se ve la rejilla o panel exterior.

c) La oferta de INGENIERIA TERMOMECANICA PRIOLO S.A, de su oferta ALTERNATIVA 3, Marca CARRIER. Capacidad: 5 TR (15.000 frig/h). Frío/Calor por bomba-INVERTER, Piso Techo, cumple con lo solicitado en pliegos y tiene mejor eficiencia energética debido a la incorporación de tecnología inverter y el uso de refrigerante R32, lo que se traduce en un menor consumo eléctrico para la misma capacidad térmica que el on-off. Lo cual representa ventajas en términos de eficiencia operativa y sostenibilidad ambiental. El aire acondicionado inverter se ajusta a la velocidad del compresor según las necesidades de enfriamiento o calefacción, evitando ciclos de encendido y apagado constantes. Esto reduce el consumo de energía, lo que significa un ahorro significativo de hasta un 35% respecto del equipo ofrecido.

d) La oferta de INGENIERIA TERMOMECANICA PRIOLO S.A, de su oferta ALTERNATIVA 4, Marca MIDEA, Capacidad: 5 TR (15.000 frig/h). Frío/Calor por bomba- INVERTER. Piso/Techo, cumple con lo solicitado en pliegos y tiene mejor eficiencia energética debido a la incorporación de tecnología inverter y el uso de refrigerante R32, lo que se traduce en un menor consumo eléctrico para la misma capacidad térmica que el on-off. Lo cual representa ventajas en términos de eficiencia operativa y sostenibilidad ambiental. El aire acondicionado inverter se ajusta a la velocidad del compresor según las necesidades de enfriamiento o calefacción, evitando ciclos de encendido y apagado constantes. Esto reduce el consumo de energía, lo que significa un ahorro significativo de hasta un 35% respecto del equipo ofrecido.

rante R32, lo que se traduce en un menor consumo eléctrico para la misma capacidad térmica que el on-off. Lo cual representa ventajas en términos de eficiencia operativa y sostenibilidad ambiental. El aire acondicionado inverter se ajusta a la velocidad del compresor según las necesidades de enfriamiento o calefacción, evitando ciclos de encendido y apagado constantes. Esto reduce el consumo de energía, lo que significa un ahorro significativo de hasta un 35% respecto del equipo ofrecido.

Que, posteriormente, la Comisión de Preadjudicación, reunida en fecha 23/05/2025, reiteró el análisis efectuado en fecha 12/05/2025 en relación con los requisitos administrativos, técnicos y económicos, según lo descripto precedentemente y en virtud de tratarse de un único oferente y considerando que el proceso se encuentra alcanzado por lo previsto en el artículo 132 inciso k) de la Ley N° 8706, recomendó formalmente requerir una mejora de oferta (D.O. 94 - IF-2025-04030464-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que, en consecuencia, se incorporaron en orden 102 y 103 las constancias que acreditan que no se recibió mejora de oferta por parte del oferente, razón por la cual se mantuvo inalterado el contenido del acta de preadjudicación obrante en orden 98

Que en atención a todo lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación, recomendó adjudicar el Proceso 10202-0005-LPU25 a la firma INGENIERIA TERMOMECANICA PRIOLO S.A, Prov. N°154.600, según su oferta de orden 41 a 64 y 66, y demás documentación obrante en autos, por ajustarse a lo solicitado en pliegos y resultar conveniente para los intereses de este Ministerio Público Fiscal, el Renglón N°1, Oferta ALTERNATIVA 4, la cantidad de 1 (un) servicio al precio unitario de \$5.438.696,16. El total adjudicado asciende a la suma de \$5.438.696,16 (Pesos: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 16/100).

Por lo expuesto y en virtud de la normativa vigente, el **ADMINISTRADOR FINANCIERO DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL,**

RESUELVE:

I.- ADJUDICAR el Proceso 10202-0005-LPU25 para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN** a la firma INGENIERIA TERMOMECANICA PRIOLO S.A, Prov. N°154.600, según su oferta de orden 41 a 64 y 66, y demás documentación obrante en autos, por ajustarse a lo solicitado en pliegos y resultar conveniente para los intereses de este Ministerio Público Fiscal, el Renglón N°1, oferta **ALTERNATIVA 4**, la cantidad de 1 (un) servicio al **precio unitario de \$5.438.696,16. El total adjudicado asciende a la suma de \$5.438.696,16** (Pesos: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 16/100).



ma de \$5.438.696,16 (PESOS: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 16/100).

II.- RECHAZAR la oferta del Renglón N°1, ALTERNATIVA 2, de la firma INGENIERIA TERMOMECHANICA PRIOLO S.A, por no cumplir con lo solicitado en el pliego de Especificaciones Técnicas, ya que cotizó Aire tipo Cassete.

III.- ESTABLECER que el total de la presente erogación, es decir, la suma de \$5.438.696,16 (PESOS: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 16/100), sea imputable a la Partida EROGACIONES CORRIENTES – SERVICIOS CORRIENTES – Clasificación Económica 41301 - FINANCIAMIENTO 368 – FONDO DE DEPÓSITOS JUDICIALES – CUC 131 - Unidad de Gestión de Crédito P96007 – PRESUPUESTO 2025 – MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - PODER JUDICIAL MENDOZA. En caso de resultar insuficiente o inexistente el financiamiento utilizado se procederá a reemplazar o complementar el mismo de acuerdo a la factibilidad presupuestaria de que se disponga.

IV.- AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a correr los Volantes de Imputación correspondientes ante el Departamento de Contabilidad del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal, para su intervención contable, a confeccionar la Orden de compra respectiva, posteriormente liquidar el gasto, emitir las órdenes de pago y remitir la documentación correspondiente a la Tesorería del SAF-MPF para su cancelación definitiva, conforme las disposiciones vigentes.

REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE. ARCHÍVESE.-



LIC. JORGE J. FRIGERIO
Administrador Financiero - S.A.F.
Ministerio Público Fiscal
Procuración General - Mendoza

DI-2025-04309918-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL